

## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

treinta de septiembre de dos mil veinte

Expediente 500013153002 2013 00269 00

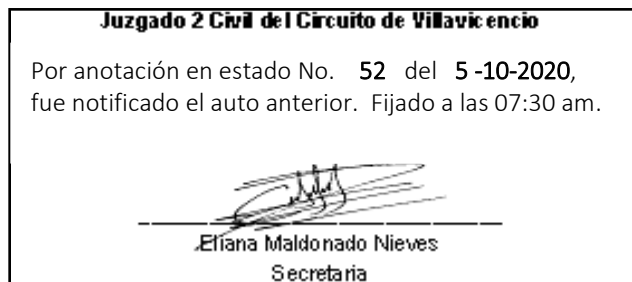
1. Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que el ejecutado **Roger González González** formuló excepciones de mérito, dentro del término y con las formalidades de ley (Págs.260-261, archivo digital 01, C1).
2. Integrado como se encuentra el contradictorio, el despacho corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones de fondo propuestas por el ejecutado **Roger González González**, por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, toda vez que los medios exceptivos fueron formulados dentro del término legal de traslado.
3. Teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden, se le ordena al memorialista estarse a lo resuelto en el numeral anterior del presente proveído.

**Notifíquese y Cúmplase,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**

Juez



**Firmado Por:**

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3db7e397cf92181b0d0a9275b8470d14fe390ef4092d54bf6f5fe9029b11216f**

Documento generado en 30/09/2020 05:17:14 p.m.